

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020.**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso i) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 334 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Congreso de la Ciudad de México de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, así como su normatividad interna, funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, para el caso que nos ocupa nos habremos de referir a las Comisiones Ordinarias en particular.

Éstas son consideradas como órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados y constituidas por el Pleno, su principal objeto es el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyan al mejor y más expedito desempeño de las

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso y su competencia se deriva de acuerdo a su denominación.

En ese orden de ideas éste Congreso cuenta con 40 Comisiones Ordinarias de conformidad con el artículo 74 de su Ley Orgánica, precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

*Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:*

- I. Abasto y Distribución de Alimentos;*
- II. Administración Pública Local;*
- III. Administración y Procuración de Justicia;*
- IV. Alcaldías y Límites Territoriales;*
- V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;*
- VI. Asuntos Político-Electorales;*
- VII. Atención al Desarrollo de la Niñez;*
- VIII. Atención Especial a Víctimas;*
- IX. Ciencia, tecnología e Innovación;*
- X. Derechos Culturales;*
- XI. Deporte;*
- XII. Derechos Humanos;*
- XIII. Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda;*
- XIV. Desarrollo Económico;*
- XV. Desarrollo Metropolitano;*
- XVI. Desarrollo Rural;*
- XVII. Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;*
- XVIII. Educación;*
- XIX. Gestión Integral del Agua;*
- XX. Hacienda;*
- XXI. Igualdad de Género;*
- XXII. Juventud;*
- XXIII. Movilidad Sustentable;*
- XXIV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;*
- XXV. Participación Ciudadana;*
- XXVI. Planeación del Desarrollo;*
- XXVII. Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático;*

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública;*
- XXIX. Protección a Periodistas;*
- XXX. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;*
- XXXI. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;*
- XXXII. Puntos Constitucionales e iniciativas Ciudadanas;*
- XXXIII. Reconstrucción;*
- XXXIV. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;*
- XXXV. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;*
- XXXVI. Salud;*
- XXXVII. Seguridad Ciudadana;*
- XXXVIII. Transparencia y Combate a la Corrupción;*
- XXXIX. Turismo; y*
- XL. Uso y aprovechamiento del Espacio Público.*

Comisiones que tienen entre otras atribuciones la de dictaminar siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y el cual se explica grosso modo a continuación:

Presentada la iniciativa de ley o el punto de acuerdo ante el Pleno, la Presidencia de la Mesa Directiva lo turna a la o las Comisiones correspondientes para efectos de dictaminación, conocimiento u opinión, de ser el caso.

Cuando se turna para dictaminación, las Comisiones dispondrán de un plazo de 45 días hábiles para su emisión periodo que podrá prorrogarse por el mismo periodo de ser el caso, transcurrido el plazo o no habiendo otorgado la prórroga correspondiente, la Comisión o Comisiones deberán emitir el dictamen en un plazo no mayor a 5 días hábiles previa excitativa de la Mesa Directiva, si vencido este plazo no se emite dicho dictamen entonces deberá turnarse a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que sea ésta la que realice el dictamen correspondiente en un plazo que no podrá ser mayor a 30 días naturales.

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Aunado a ello, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias tiene las siguientes atribuciones:

- Conocer de proposiciones protocolarias en las que se otorguen premios y reconocimientos públicos por parte del Congreso por lo que deben realizar el dictamen correspondiente.
- Coordinarse con el comité de capacitación y administración para generar mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la Ciudad, que coadyuven la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional del Congreso, así como implementar programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conlleven al desarrollo institucional; y
- Reformar la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

De las atribuciones referidas podemos resaltar que la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias tiene una carga de trabajo impresionante por todo lo que ello implica, incluso en ocasiones exista rezago legislativo no sólo en esa Comisión también con los turnos de otras Comisiones que no pudieron realizar su trabajo de dictaminación.

No obstante ello, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México como un procedimiento especial se contempla la reforma a las leyes constitucionales, consideradas así las leyes de los poderes de la Ciudad y las Alcaldías, así como la ley en materia de Derechos Humanos y sus garantías.

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Sin embargo, contrario a la lógica establecida por los mismos ordenamientos internos del Congreso, respecto de que las competencias de las Comisiones serán aquellas conforme a su denominación, se establece en el artículo 334 del Reglamento citado que las iniciativas de reforma a las leyes constitucionales se turnarán invariablemente a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, además de la Comisión correspondiente de acuerdo con la materia, ello sin considerar que existe la Comisión de Puntos Constitucionales e iniciativas Ciudadanas.

Si bien la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias observa todo el actuar del Congreso e incluso tiene la atribución de interpretar su normatividad interna, la Comisión de Puntos Constitucionales e iniciativas ciudadanas debería ser de manera congruente la encargada de atender los turnos referentes a reformar, adicionar o derogar las leyes constitucionales y no así la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias. Asimismo, estaríamos distribuyendo equitativamente la carga de tareas entre ambas Comisiones por la importancia que tienen, eficientando de esta manera el trabajo legislativo de esta Soberanía.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

### **ARGUMENTOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 67, 70, 72 de la Ley Orgánica, 187 y 192 del Reglamento, ambos ordenamientos legales del Congreso de la Ciudad de México, el Poder Legislativo funciona para la realización del trabajo legislativo en Comisiones, las cuales son consideradas órganos internos de organización, constituidas por el Pleno, y tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento multicitado la Competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación, y será a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se cuenta para la realización del trabajo legislativo con 40 Comisiones Ordinarias entre las cuales se encuentran las siguientes: I. Abasto y Distribución de Alimentos; II. Administración Pública Local; III. Administración y Procuración de Justicia; IV. Alcaldías y Límites Territoriales; V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social; VI. Asuntos Político-Electorales; VII. Atención al Desarrollo de la Niñez; VIII. Atención Especial a Víctimas; IX. Ciencia, tecnología e Innovación; X. Derechos Culturales; XI. Deporte; XII. Derechos Humanos; XIII. Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda; XIV. Desarrollo Económico; XV. Desarrollo Metropolitano; XVI. Desarrollo Rural; XVII. Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales; XVIII. Educación; XIX. Gestión Integral del Agua; XX. Hacienda; XXI. Igualdad de Género; XXII. Juventud; XXIII. Movilidad Sustentable; XXIV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; XXV. Participación Ciudadana; XXVI. Planeación del Desarrollo; XXVII. Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública; XXIX. Protección a Periodistas; XXX. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos; XXXI. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; XXXII. Puntos Constitucionales e iniciativas Ciudadanas; XXXIII. Reconstrucción; XXXIV. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra; XXXV. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México; XXXVI. Salud; XXXVII. Seguridad Ciudadana; XXXVIII. Transparencia y Combate a la Corrupción; XXXIX. Turismo; y XL. Uso y aprovechamiento del Espacio Público.

**CUARTO.** Que las comisiones ordinarias tienen entre otras tareas la de dictaminar, procedimiento que se encuentra contemplado en los artículos 80, 81 de la Ley Orgánica; 103, 104, 105, 106, 109 y 260 del Reglamento, ambos ordenamientos legales del Congreso de la Ciudad de México y que se resume para pronta referencia.

Las comisiones ordinarias de análisis y de dictamen deben emitir el proyecto correspondiente mediante el cual se apruebe total o parcialmente, modifique o deseche el instrumento legislativo a analizar.

Dicho proyecto deberá realizarse con perspectiva de género, redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos.

El plazo para presentar el proyecto de dictamen es de 45 días hábiles los cuales podrán ser prorrogables hasta por un mismo plazo, y en caso de que no se apruebe la prorroga correspondiente, la comisión responsable deberá emitir el dictamen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, en caso de que aún así no se emita dicho proyecto, deberá ser turnado a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que ésta emita el dictamen en un plazo no mayor a 30 días naturales.

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**QUINTO.** Que la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, tiene entre otras atribuciones de conformidad con los artículos 81 de la Ley Orgánica y 99, 109, 263, 308 y 527 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, le corresponde:

- Conocer de proposiciones protocolarias en las que se otorguen premios y reconocimientos públicos por parte del Congreso por lo que deben realizar el dictamen correspondiente.
- Coordinarse con el comité de capacitación y administración para generar mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la Ciudad, que coadyuven la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional del Congreso, así como implementar programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional; y
- Reformar la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Que además de las atribuciones referidas, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias es la responsable de emitir en Comisiones Unidas los dictámenes referentes a las leyes constitucionales, entendiendo por estas aquellas relativas a los poderes de la Ciudad y las Alcaldías, así como la ley en materia de Derechos Humanos y sus garantías.

No obstante y en congruencia con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual establece que

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

la competencia de las Comisiones deriva de su denominación, correcto y congruente sería que la Comisión de Puntos Constitucionales e iniciativas ciudadanas sea la encargada de emitir en coordinación con las demás comisiones que tengan competencia, el dictamen correspondiente a las iniciativas de reforma, adición o derogación de las leyes constitucionales así como de la Constitución Política de la Ciudad de México y no así la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Esta reforma se propone por dos razones principales; la primera porque con ello se podría eficientar el trabajo de ambas Comisiones de tal manera que se distribuya de manera equitativa el trabajo legislativo para la emisión de dictámenes y segunda porque en congruencia con la competencia de las comisiones indudablemente le corresponde a Puntos Constitucionales atender lo relativo a Leyes constitucionales y la misma Constitución Local.

**SÉPTIMO.** Para efectos de ejemplificar claramente la propuesta de reforma se realiza el siguiente cuadro comparativo:

<b>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
Artículo 334. La o las iniciativas de reforma a las leyes constitucionales se turnarán invariablemente a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, además de la Comisión correspondiente de acuerdo con la materia.	Artículo 334. La o las iniciativas de reforma a las leyes constitucionales se turnarán invariablemente a la Comisión <b>de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas</b> , además de la Comisión correspondiente de acuerdo con la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL**

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**ARTÍCULO 334 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 334. La o las iniciativas de reforma a las leyes constitucionales se turnarán invariablemente a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, además de la Comisión correspondiente de acuerdo con la materia.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
María Guadalupe Morales Rubio  
0478748e2d47c449...

**DIP. MARÍA GUADALUPE  
MORALES RUBIO**